

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

Acuerdo por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Hospital Clínico Veterinario Universidad de Córdoba SL MP (personal laboral)", y tablas salariales para 2023

p. 983

Acuerdo por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Ucodeporte SL MP", y tablas salariales para 2023

p. 987

Acuerdo por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Ucoidiomas SL MP", y tablas salariales para 2023

p. 989

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico 2023

p. 993

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 573/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas en otras partidas presupuestarias

p. 993

Aprobación provisional expediente 11247/2022 de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 36, reguladora de la imposición y ordenación de la Tasa por Derechos de Examen

p. 993

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Nombramiento como funcionaria de carrera de una plaza de Médico, especialidad Medicina del Trabajo

p. 993

#### **Ayuntamiento de Doña Mencía**

Resolución por la que se delega en el Concejal don Jerónimo Pérez-Vico Caballero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 15 de mayo de 2023

---

p. 993

**Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023

p. 994

**Ayuntamiento de Lucena**

Aprobación inicial de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023

p. 994

**Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Información pública expediente de Deslinde del Camino de "La Fuentecita", sito en este término municipal

p. 994

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para proveer una plaza de Limpiador/a, personal laboral, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 994

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 995

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para proveer una plaza de Monitor/a Deportivo/a, personal laboral, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 996

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección para proveer una plaza de Administrativo/a, personal laboral,

en el marco de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 996

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Responsable de Vías Públicas y Jardines, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición

p. 997

**Ayuntamiento de La Victoria**

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2023

p. 998

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 671780 de Modificación Presupuesto final de la Convocatoria InnoXport 2023

p. 999

Extracto de Modificación de la Convocatoria 671629 PIP 2023 Visita a la Feria Foodex Japan, para empresas de la Provincia de Córdoba

p. 999

**Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana". El Guijo (Córdoba)**

Corrección de error de las bases reguladoras que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de dos plazas de Cocinero/a

p. 1000

Corrección de error de las bases reguladoras que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de una plaza de Enfermero/a

p. 1024

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 288/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0014/2023

Código de Convenio: 14002742012009

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de la Empresa HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SL, MP (PERSONAL LABORAL), de fecha 18 de enero de 2023, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo el día 26 de los corrientes, mediante el que se aprueba la revisión de las tablas salariales del convenio colectivo para el año 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto).

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, en la fecha certificada

En Córdoba, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA**

En la ciudad de Córdoba, en el edificio Pedro López de Alba, sito en la calle Alfonso XIII nº 13, siendo las 11:00 horas del día 18 de enero de 2023, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SL MP, con asistencia de los siguientes miembros:

-POR LA EMPRESA:

Don Rafael Gómez Díaz.

Don Fermín J. Cremades Márquez.

Doña Natalia Sánchez Delgado.

-POR LOS TRABAJADORES:

Don Antonio Buzón Cuevas.

Doña Ana Teresa Barroso Castilla.

Don Juan Antonio Muñoz Blanco.

Reunidas las personas relacionadas acuerdan constituir la Comisión Paritaria del Convenio del HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SL, MP, al objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de miembros, cargos y constitución de la Comisión.

2. Revisión salarial por aplicación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

3. Redacción y aprobación del Acta de la sesión.

**1. Designación de miembros, cargos y constitución de la Comisión.**

Tras las elecciones de representantes de personal celebradas el pasado mes de noviembre, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, designar a los siguientes miembros de la Comisión:

Por parte del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba: A don Rafael Gómez Díaz como miembro y Presidente de la Comisión Paritaria; a don Fermín J. Cremades Márquez y a doña Natalia Sánchez Delgado.

Por parte de la representación del personal de la empresa: A don Antonio Buzón Cuevas como miembro y Secretario de la Comisión Paritaria, a doña Ana Teresa Barroso Castilla y a don Juan Antonio Muñoz Blanco.

Estando presentes las personas designadas, aceptan el nombramiento y cargos y se acuerda la constitución de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SL. MP.

**2. Revisión salarial por aplicación de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.**

Se acuerda la revisión de tablas salariales del convenio colectivo para el año 2023 de la Empresa HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SL, MP, aprobando, por unanimidad de los asistentes, los salarios del año 2023, con una subida del 2,5% desde 01-01-2023 a 31-12-2023, según lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y según tablas anexas. Se comprometen a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana, con DNI 30.455.944-B, para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los acuerdos adoptados.

**3. Redacción y aprobación del Acta de la sesión.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se interrumpe la sesión para redactar la presente acta que, una vez leída, es hallada conforme y firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

-POR LA EMPRESA:

Fdo. Rafael Gómez Díaz.

Fdo. Fermín J. Cremades Márquez.

Fdo. Natalia Sánchez Delgado.

-POR LOS TRABAJADORES:

Fdo. Antonio Buzón Cuevas.

Fdo. Ana Teresa Barroso Castilla.

Fdo. Juan Antonio Muñoz Blanco.

TABLAS SALARIALES HCV 01-01-2023 A 31-12-2023 (2,5%)

GRUPO I	Salario Base 12	Prorrata E. 12	Plus Convenio 12	C.PUESTO 12	C.FORMACION 1
JEFE DE ÁREA DE ADMÓN, GESTIÓN Y NEGOCIO	1.367,19	227,87	139,70	146,43	1.230,66
VETERINARIO JEFE	1.367,19	227,87	139,70	146,43	1.230,66
VETERINARIO	1.367,19	227,87	139,70		1.230,66
<b>GRUPO II</b>					
ADJUNTO JEFE DE ÁREA ADMÓN, GESTIÓN Y NEGOCIO	1.165,93	194,32	139,70		1.049,49
INFORMÁTICO	1.165,93	194,32	139,70		1.049,49
<b>GRUPO III</b>					
TÉCNICO ADMÓN, GESTIÓN Y NEGOCIO	987,33	164,56	139,70	71,51	888,74
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	987,33	164,56	139,70	71,51	888,74
TÉCNICO RECEPCIÓN	987,33	164,56	139,70	71,51	888,74
TÉCNICO INFORMÁTICO	987,33	164,56	139,70	71,51	888,74
TÉCNICO LABORATORIO	987,33	164,56	139,70	71,51	888,74
TÉCNICO FARMACIA	987,33	164,56	139,70	71,51	888,74
TÉCNICO CLÍNICA VETERINARIA	987,33	164,56	139,70	71,51	888,74
<b>GRUPO IV</b>					
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	901,13	150,19	139,70	71,51	811,13
AUXILIAR RECEPCIÓN	901,13	150,19	139,70	71,51	811,13
AUXILIAR INFORMÁTICO	901,13	150,19	139,70	71,51	811,13
AUXILIAR LABORATORIO	901,13	150,19	139,70	71,51	811,13
AUXILIAR FARMACIA	901,13	150,19	139,70	71,51	811,13
AUXILIAR CLÍNICA VETERINARIA	901,13	150,19	139,70	71,51	811,13
ENCARGADO O CAPATAZ	901,13	150,19	139,70	71,51	811,13
<b>GRUPO V</b>					
OFICIAL 1ª	891,5	148,58	139,70	67,87	802,48
OFICIAL 2ª	891,5	148,58	139,70	28,61	802,48
MOZO	891,5	148,58	139,70		802,48
LIMPIADORA	891,5	148,58	139,70		802,48

TABLAS SALARIALES HCV DE 01/01/2023 A 31/12/2023

COMPLEMENTOS GRUPO I	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Complemento Administración, Gestión y Negocio	214,55	2.574,60
Complemento Diplomado Europeo	292,77	3.513,24
Complemento Residente	146,43	1.757,93
COMPLEMENTOS GRUPO III	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Complemento Gestión y Negocio	146,43	1.757,93

COMPLEMENTOS GRUPO IV	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Complemento Encargado	109,83	1.317,96

COMPLEMENTOS GRUPO V	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
POLIVALENCIA FUNCIONES OFICIAL 1ª	97,73	1.172,76
POLIVALENCIA FUNCIONES OFICIAL 2ª	39,06	468,72
POLIVALENCIA MOZO	19,53	234,36

COMPLEMENTO DE URGENCIAS:		
	UGA	92,36
	UPA	40,32

COMPLEMENTO DE LOCALIZACIÓN (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)		36,62
COMPLEMENTO DE LOCALIZACIÓN (DÍAS LABORABLES)		20,50

CATEGORÍAS FUNCIONALES	VALOR MENSUAL
------------------------	---------------

<i>Complemento Dirección Clínica:</i>	por determinar
<i>Complemento Coordinación Clínica:</i>	123,00
<i>Complemento Coordinación de Formación:</i>	61,50
<i>Complemento Jefatura de Servicio:</i>	por determinar

Núm. 290/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0012/2023

Código de Convenio: 14002512012006

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de la Empresa UCODEPORTE SL MP, de fecha 11 de enero de 2023, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo el día 26 de los corrientes, mediante el que se aprueba la revisión de las tablas salariales del convenio colectivo para el año 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto).

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de

medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, en la fecha certificada

Córdoba, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA**

En la ciudad de Córdoba, en el edificio Pedro López de Alba, sito en la calle Alfonso XIII nº 13, siendo las 13:00 horas del día 11 de enero de 2023 se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de UCODEPORTE SL MP, con asistencia de los siguientes miembros:

-POR LA EMPRESA:

Don Rafael Gómez Díaz.

-POR LOS TRABAJADORES:

Don Pedro Alcaide Ruiz.

Reunidos los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio de UCODEPORTE SL MP, acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del convenio colectivo para el año 2023 de la Empresa aprobando, por unanimidad de los asistentes, los salarios del año 2023, con una subida del 2,5% desde 01-01-2023 a 31-12-2023, según lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y según tablas anexas.

Comprometiéndose a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana, con DNI 30.455.944-B, para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Empresa: Fdo. Rafael Gómez Díaz.

Por los Trabajadores: Fdo. Pedro Alcaide Ruiz.

**TABLAS SALARIALES UCODEPORTE DE 01-01-2023 A 31-12-2023 (2,5%)**

	Salario Base 12	Prorrata E. 12	Plus Trans 11	B. Vacac. 1	C. P.P 12	C.Puesto T. 12
<b>GRUPO I</b>						
JEFE ÁREA INSTALACIONES Y ACTIVIDADES	1.367,19	227,87	139,70	139,70	39,94	55,93
JEFE ÁREA DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN	1.367,19	227,87	139,70	139,70	39,94	55,93
JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	1.367,19	227,87	139,70	139,70	39,94	55,93
<b>GRUPO II</b>						
COORDINADOR DE ACTIVIDADES	1.165,93	194,32	139,70	139,70	39,94	
COORDINADOR DE INSTALACIONES	1.165,93	194,32	139,70	139,70	39,94	
TÉCNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	1.165,93	194,32	139,70	139,70	39,94	
<b>GRUPO III</b>						
TÉCNICO DEPORTIVO	987,33	164,56	139,70	139,70	39,94	32,73
TÉCNICO DE INSTALACIONES	987,33	164,56	139,70	139,70	39,94	32,73
ADMINISTRATIVO	987,33	164,56	139,70	139,70	39,94	32,73
SOCORRISTA	987,33	164,56	139,70	139,70	39,94	32,73
<b>GRUPO IV</b>						
AUXILIAR DE INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES	901,13	150,19	139,70	139,70	39,94	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	901,13	150,19	139,70	139,70	39,94	
<b>GRUPO V</b>						
LIMPIADOR	891,50	148,58	139,70	139,70	39,94	

**Plus Transporte**

(100% del plus de transporte) si tienen el 50% o más de la jornada anual

140,10

(50% del plus de transporte) si tienen menos del 50% y más del 25% de jornada

69,85

(30% del plus de transporte) si tienen el 25% o menos de la jornada

42,26

**NOCTURNIDAD**

26,96

NOCTURNIDAD (1 HORA)

1,41

COMPLEMENTO FORMACIÓN ANUAL

1.379,08



Núm. 292/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0013/2023

Código de Convenio: 14002382012004

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de la Empresa UCODIOMAS SL MP, de fecha 19 de enero de 2023, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo el día 26 de los corrientes, mediante el que se aprueba la revisión de las tablas salariales del convenio colectivo para el año 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto).

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de

medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, en la fecha certificada

Córdoba, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA**

En la ciudad de Córdoba, en el edificio Pedro López de Alba, sito en la calle Alfonso XIII nº 13, siendo las 12:30 horas del día 19 de enero de 2023 se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de UCODIOMAS SL MP, con asistencia de los siguientes miembros:

-POR LA EMPRESA:

Don Rafael Gómez Díaz.

-POR LOS TRABAJADORES:

Doña Yolanda Campos Rodríguez.

Reunidos los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio de UCODIOMAS SL MP, acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del convenio colectivo para el año 2023 de la Empresa aprobando, por unanimidad de los asistentes, los salarios del año 2023, con una subida del 2,5% desde 01-01-2023 a 31-12-2023 según lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y según tablas anexas.

Comprometiéndose a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana, con DNI 30.455.944-B, para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la empresa: Fdo. Rafael Gómez Díaz.

Por los trabajadores: Fdo. Yolanda Campos Rodríguez.

TABLAS SALARIALES UCODIOMAS DE 01-01-2023 A 31-12-2023 (2,5%)

GRUPO I	Salario Base (12 meses)	Prorrata Extra (12 meses)	Plus Transporte (11 meses)	Bol. Vacac. (1 mes)	Compl. P/P	Compl. Puesto	Compl. Formación Anual
JEFEA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	1.340,36	223,39	136,16	136,16	38,57		1.299,29
PROFESORA	1.340,36	223,39	136,16	136,16	38,57	215,34	1.299,29
TRADUCTOR/A	1.340,36	223,39	136,16	136,16	38,57		1.299,29
STAFF DE ADMINISTRACIÓN Y CATEG.FUNCIONALES	1.340,36	223,39	136,16	136,16	38,57		1.299,29
<b>GRUPO II</b>							
ADJUNTO/A A JEFE/A DE ÁREA ADMÓN. Y GESTIÓN	1.191,04	198,51	136,16	136,16	38,57		1.299,29
INSTRUCTOR/A (LECTOR/A) EXPERTO/A	1.191,04	198,51	136,16	136,16	38,57	71,77	1.299,29
INFORMÁTICO	1.191,04	198,51	136,16	136,16	38,57		1.299,29
<b>GRUPO III</b>							
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	955,26	159,21	136,16	136,16	38,57		1.299,29
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN	955,26	159,21	136,16	136,16	38,57		1.299,29
TÉCNICO DE SECRETARÍA ACADÉMICA	955,26	159,21	136,16	136,16	38,57		1.299,29
INSTRUCTOR/A (LECTOR/A) NO EXPERTO/A	955,26	159,21	136,16	136,16	38,57	35,54	1.299,29
TÉCNICO INFORMÁTICO	955,26	159,21	136,16	136,16	38,57		1.299,29
TÉCNICO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y CONSERJERÍA	955,26	159,21	136,16	136,16	38,57		1.299,29
<b>GRUPO IV</b>							
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	883,46	147,24	136,16	136,16	38,57		1.299,29
AUXILIAR DE SECRETARÍA ACADÉMICA	883,46	147,24	136,16	136,16	38,57		1.299,29
AUXILIAR INFORMÁTICO	883,46	147,24	136,16	136,16	38,57		1.299,29
AUXILIAR DE SECRETARÍA TÉCNICA Y CONSERJERÍA	883,46	147,24	136,16	136,16	38,57		1.299,29
<b>GRUPO V</b>							
OFICIAL	874,05	145,68	136,16	136,16	38,57		1.299,29
LIMPIADORA/A	874,05	145,68	136,16	136,16	38,57		1.299,29

**TABLAS SALARIALES UCODIOMAS DE 01-01-2023 A 31-12-2023****Plus Transporte****Criterio 1.**

(100% del plus de transporte) si tienen el 50% o más de la jornada anual

136,16

(50% del plus de transporte) si tienen menos del 50% y más del 25% de jornada

68,10

(30% del plus de transporte) si tienen el 25% o menos de la jornada

40,86

**Criterio 2.**

(100% plus transporte) si desarrollan su trabajo durante 5 días a la semana

136,16

(80% plus transporte) si desarrollan su trabajo durante 4 días a la semana

108,95

(60% plus transporte) si desarrollan su trabajo durante 3 días a la semana

81,73

(40% plus transporte) si desarrollan su trabajo durante 2 días a la semana

54,48

(20% plus transporte) si desarrollan su trabajo durante 1 día a la semana

30,52

**Complemento de Puesto de Trabajo:**

Complemento docente de profesorado (Grupo I).

215,34

Complemento docente de instructor/a experto/a (Grupo II).

71,77

Complemento docente de instructor/a no experto/a (Grupo III).

35,54

**Bolsa de vacaciones:****Criterio 1.**

(100% del plus de transporte) si tienen el 50% o más de la jornada anual

136,16

(50% del plus de transporte) si tienen menos del 50% y más del 25% de jornada

68,10

(30% del plus de transporte) si tienen el 25% o menos de la jornada

40,86

**Criterio 2.**

(100% plus transporte) si desarrollan su trabajo durante 5 días a la semana

136,16

(80% plus transporte) si desarrollan su trabajo durante 4 días a la semana

108,95

(60% plus transporte) si desarrollan su trabajo durante 3 días a la semana

81,73

(40% plus transporte) si desarrollan su trabajo durante 2 días a la semana

54,48

(20% plus transporte) si desarrollan su trabajo durante 1 día a la semana

30,52

**TABLAS SALARIALES UCODIOMAS DE 01-01-2023 A 31-12-2023**  
**COMPLEMENTOS DE LAS CATEGORÍAS FUNCIONALES**

Complemento Director/a:	S/D
Complemento Subdirector/a:	S/D
Complemento Jefe/a de Área Académica:	287,13 €/mes
Complemento Adjunto Jefe/a de Área Académica:	143,39 €/mes
Complemento Coordinador/a de Área Académica:	215,34 €/mes
Complemento Coordinador/a de Secretaría Académ.y Técnica:	143,59 €/mes
Complemento Coordinador de Biblioteca y Lab. de Idiomas:	71,77 €/mes

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 337/2023

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 1 de febrero de 2023, el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023, el expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Aguilar de la Frontera, 2 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 305/2023

#### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 573/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas en otras partidas presupuestarias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Carlota, 31 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 306/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó la aprobación provisional del expediente 11247/2022 de modificación de la Ordenanza Fiscal número 36 reguladora de la imposición y ordenación de la Tasa por Derechos de Examen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta

días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, 31 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 274/2023

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/2019, de fecha 24 de junio, dispuso, por Decreto nº 834, de 27 de enero, el nombramiento como funcionaria de carrera en plaza de Médico, especialidad Medicina del Trabajo, de la funcionaria que se relaciona:

D.N.I.	FUNCIONARIOS
***6826**	INSUA MÁRQUEZ, ESTER VIRGINIA

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 27 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

### Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 154/2023

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía se ha resuelto lo siguiente:

#### <<RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por María José Luque Baena, donde se interesa que el matrimonio civil que va a contraer con José María Bruque Calmaestra el día 15 de mayo del año en curso en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sea celebrado por el Concejal de la Corporación Jerónimo Pérez-Vico Caballero.

Considerando las atribuciones que me confiere lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la directriz segunda de la Ins-

trucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

#### HE RESUELTO

Primero. Autorizar para la celebración del matrimonio civil el uso del Salón de Actos de este Ayuntamiento para el día interesado.

Segundo. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento Jerónimo Pérez-Vico Caballero, la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 15 de mayo de 2023, entre José María Bruque Calmaestra y María José Luque Baena.

Tercero. Notificar esta Resolución a las personas interesadas así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mando y firma a fecha y firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo). Fdo. Salvador Cubero Priego. Alcalde-Presidente>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 18 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

### Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 319/2023

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

#### TEXTO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los 5 concejales del grupo municipal PSOE-A y las abstenciones de los 2 concejales del grupo municipal PP, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, con la indicación de que si no se presentase reclamación ni alegación alguna en tal plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.fuente-tojar.es/ftojar>].

Lo firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa, María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a 1 de febrero de 2023.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 331/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada

el día 31 de enero de 2023, ha aprobado inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. De acuerdo con el citado artículo, el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Área de Servicios a la Ciudadanía este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1.

Lucena, 2 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 276/2023

Expediente GEX 2022/2244.

Asunto: Incoación expediente deslinde camino de "La Fuentecita".

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento el expediente de deslinde del camino de "La Fuentecita", recogido en el Inventario de Caminos Públicos Municipales en la unidad 19, perteneciente al epígrafe de inmuebles viales de naturaleza rústica del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, el cual fue adquirido por prescripción inmemorial y cuyos datos son los siguientes:

- Referencia catastral: 14040A011090150000KB.
- Localización: Paraje "Pilar del Cambrón".
- Clase: Rústico.
- Superficie: 3.286 m<sup>2</sup>.

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno, de fecha 24 de noviembre de 2022, se convoca, de conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 1 de marzo de 2023, a las 12 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en las dependencias del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: [www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Montalbán de Córdoba, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 282/2023

Expediente GEX 2022/580.

Asunto: Proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de un/a Limpiador/a (personal laboral) en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 30 de enero de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023/00000134, con el siguiente tenor literal:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00001342, de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobaron las bases del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Limpiador/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 210, de fecha 3 de noviembre de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado número 284, de fecha 26 de noviembre de 2022, finalizando el día 27 de diciembre de 2022 el plazo de presentación de solicitudes para participar en el citado proceso de selección.

Visto que en la Base Cuarta se establece que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, debiendo dicha Resolución publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en el proceso de selección para proveer, con carácter laboral fijo, una plaza de Limpiador/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MORGADO ESTEPA, DANIEL	***1078**
PINEDA TRENAS, CARMEN	***5294**
ZAFRA PORCEL, CONCEPCIÓN	***4610**

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FADRIQUE CABALLERO, MARÍA ANGELES	***4861**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

([www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es)).

Lo Decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 283/2023

Expediente GEX 2022/728.

Asunto: Proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Auxiliar Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Fecha de adscripción: 01/07/2010.

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 30 de enero de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023/00000135, con el siguiente tenor literal:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00000802, de fecha 4 de julio de 2022, se aprobaron las bases del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Auxiliar Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 203, de fecha 21 de octubre de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado número 284, de fecha 26 de noviembre de 2022, finalizando el día 27 de diciembre de 2022 el plazo de presentación de solicitudes para participar en el citado proceso de selección.

Visto que en la Base Cuarta se establece que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, debiendo dicha Resolución publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en el proceso de selección para proveer, con carácter laboral fijo, una plaza de Auxiliar Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ARJONA MEDINA, MARÍA ARACELI	***2188**
CANO CARMONA, ELENA MARÍA	***2436**
CAÑADILLAS AYALA, MANUEL	***2723**
GARCÍA ROMERO, DOLORES	***5195**
LÓPEZ MUÑOZ, LUISA	***2669**
MARÍN GARCÍA, RAFAELA	***2707**
MATAS PASTOR, SOFÍA	***8722**

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
GÓMEZ RAYA, JUAN	***9806**	NO APORTA TITULACIÓN MINIMA EXIGIDA

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(www.montalbandecordoba.es).

Lo Decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 285/2023

Expediente GEX 2022/731.

Asunto: Proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Monitor/a Deportivo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Fecha de adscripción: 10/08/2007.

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 30 de enero de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023/00000136, con el siguiente tenor literal:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00001344, de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobaron las bases del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Monitor/a Deportivo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 210, de fecha 3 de noviembre de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado número 284, de fecha 26 de noviembre de 2022, finalizando el día 27 de diciembre de 2022 el plazo de presentación de solicitudes para participar en el citado proceso de selección.

Visto que en la Base Cuarta se establece que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, debiendo dicha Resolución publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en el proceso de selección para proveer, con carácter laboral fijo, una plaza de Monitor/a Deportivo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CÓRDOBA MUÑOZ, ELENA	***0847**
GÁLVEZ ZAMORANO, JAVIER	***5965**

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ARJONA LÓPEZ, DULCENOMBRE DE MARÍA	***2019**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA
ESTÉVEZ ALCÁZAR, NATALIA	***4557**	NO APORTA TITULACIÓN EXIGIDA NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA
FADRIQUE CABALLERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***4861**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de

diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(www.montalbandecordoba.es).

Lo Decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 289/2023

Expediente GEX 2022/732.

Asunto: Proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Fecha de adscripción: 17/02/2014.

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 30 de enero de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023/00000137, con el siguiente tenor literal:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00001345, de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobaron las bases del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 210, de fecha 3 de noviembre de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado número 284, de fecha 26 de noviembre de 2022, finalizando el día 27 de diciembre de 2022 el plazo de presentación de solicitudes para participar en el citado proceso de selección.

Visto que con fecha de 23 de noviembre de 2022, y número de asiento registral 230/RE/E/2022/3681, se recibe requerimiento de subsanación de las Bases que han de regir el citado proceso de selección, atendándose el mismo mediante Resolución de la Alcaldía número 2022/00001591, de fecha 22 de diciembre de 2022 (anuncio BOP número 248, de 30 de diciembre de 2022).

Visto que en la Base Cuarta se establece que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, debiendo dicha Resolución publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en el proceso de selección para proveer, con carácter laboral fijo, una plaza de Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
--------------------	--------



ARJONA MEDINA, MARÍA ARACELI	***2188**
CAÑADILLAS AYALA, MANUEL	***2723**
CASTELLANO SALCES, MARÍA JOSÉ	***2397**
FLAMIL PALACIOS, MARÍA ÁNGELES	***2887**
GARCÍA RODRÍGUEZ, SANTIAGO	***4291**
GÓMEZ RAYA, JUAN	***9806**
MATAS PASTOR, SOFÍA	***8722**
ORTEGA SALCES, MATILDE	***2400**
ORTÍZ GARCÍA, CARMEN	***3457**

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
GUERRERO TRUJILLO, ANTONIO	***2866**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA
MORALES EXPÓSITO, ALEXANDRE	***6256**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA
SORIANO ALGARÍN, MARÍA LOURDES	***0605**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

([www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es)).

Lo Decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 291/2023

Expediente GEX 2022/1682.

Asunto: Proceso selectivo para la provisión de una plaza de Responsable de Vías Públicas y Jardines, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 30 de enero de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023/0000133, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se emite Providencia, con fecha de 19 de agosto de 2022, solicitando informe del Sr. Secretario-Interventor sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la provisión de una plaza de Responsable de Vías Públicas y Jardines, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022. Asimismo, se insta al Sr. Secretario-Interventor Municipal a que proceda a la redacción de las bases que han de regir el proceso selectivo.

Por el Sr. Secretario-Interventor Municipal se emite informe, con fecha de 19 de agosto de 2022, indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la provisión de la citada plaza.

Por el Sr. Secretario-Interventor Municipal se elaboran las ba-

ses que han de regir el proceso selectivo de referencia, las cuales se presentan ante el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha de 25 de agosto de 2022.

Por Resolución de la Alcaldía número 2022/1040, de fecha 25 de agosto de 2022, se aprueban las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Responsable de Vías Públicas y Jardines, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 168, de fecha 31 de agosto de 2022.

Por el Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se efectúa requerimiento con fecha de 7 de septiembre de 2022, y número de asiento registral 230/RE/E/2022/2799, relativo a la subsanación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de responsable de vías públicas y jardines, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, aprobadas por Resolución de la número 2022/1040, de fecha 25 de agosto de 2022, las cuales fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 168, de fecha 31 de agosto de 2022, atendándose el citado requerimiento y procediendo a su rectificación mediante Resolución de la Alcaldía número 2022/00001160, de fecha 21 de septiembre de 2022 (anuncio BOP número 198, de 14 de octubre de 2022).

En el Boletín Oficial del Estado número 270, de 10 de noviembre de 2022, se publica extracto de la convocatoria, otorgando un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, examinada la documentación aportada por los aspirantes y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ADALID VALLE, MARÍA JOSÉ	***8891**
ANTÚNEZ SANTOS, JESÚS	***5223**
ARIZA ARIZA, JUAN PEDRO	***7390**
ARIZA BONET, FRANCISCO	***8150**
ESTEPA PÉREZ, AGUSTINA	***5148**
GADEO MORAL, RAFAEL	***6733**
GARCÍA HIDALGO, ALFONSO	***1936**
LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS	***2659**
MANJÓN BLANCO, MARÍA LUISA	***4807**
MANJÓN BLANCO, RAFAELA	***4807**
MÁRQUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	***0100**
MÁRQUEZ JURADO, AGUSTÍN	***9307**
MOLINA MARÍN, JUAN	***2840**
MUÑOZ SOLER, JOSÉ	***5202**
ORTEGA VALLE, CRISTÓBAL	***6209**
OSUNA VILLALBA, GABRIEL	***4481**
PALACIOS CANTILLO, BENJAMÍN	***7840**

PAREDES RABASCO, FRANCISCO JAVIER	***0869**
PINO ARMERO, MARIO	***2558**
PRIETO MONTILLA, JESÚS	***8358**
ROMERO CRESPO, ANTONIO	***8582**
RUIZ PUERTOS, FRANCISCO JOSÉ	***4518**
VELASCO GONZÁLEZ, RAFAEL	***6969**
ZAMORANO ADAMUZ, MANUEL	***8559**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, aprobado en sesión de pleno de fecha 29 de diciembre de 2022, durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, artículo 169 del RDL 2/2004 y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace constar la elevación a definitivo del mismo con el siguiente detalle:

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
BEERRA MUÑOZ, RAFAEL MANUEL	***7229**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA
BLÁZQUEZ JIMÉNEZ, RAFAEL	***4609**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA
CRESPO ARIZA, ANTONIO JESÚS	***7585**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA
GONZÁLEZ CORRAL, JOSÉ ANTONIO	***8760**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA
GUTIÉRREZ MORENO, ALFONSO	***7887**	NO APORTA ANEXO I
ROMERO RAMÓN, JOSÉ LUIS	***9841**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA
RUIZ MENGUAL, ALFONSO	***8822**	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA
TRILLO PEÑA, JESÚS	***7937**	NO APORTA JUSTIFICANTE DE LA TITULACIÓN REQUERIDA

INGRESOS	
INGRESOS NO FINANCIEROS	
Operaciones corrientes	
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS 508.000,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS 10.000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS 132.395,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES 1.641.874,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES 1.800,00
Operaciones de capital	
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 266.700,00
<b>TOTAL Ingresos no financieros 2.560.769,00</b>	

GASTOS	
GASTOS NO FINANCIEROS	
Operaciones corrientes	
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL 1.702.654,00
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 443.590,00
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS 4.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES 79.400,00
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA 30.000,00
Operaciones de capital	
Capítulo 6	INVERSIONES REALES 301.125,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
<b>TOTAL Gastos no financieros 2.560.769,00</b>	

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: ([www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es)).

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 30 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

**Ayuntamiento de La Victoria**

Núm. 321/2023

**A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Denominación	Nº	Grupo	Nivel	Situación
1.Escala Habilitación Nacional	1	A1	28	Propiedad
1.1 Subescala Secretaría Intervención	1	C2	15	Propiedad
2.Escala de Administración General	1	C2	15	(cubierta Interinidad)
2.1 Subescala Auxiliar	1	C2	15	Vacante (cubierta por personal laboral temporal)
	1	C2	15	Vacante (cubierta por personal laboral temporal)
3.Escala de Administración Especial	1	C1	15	Vacante
3.1 Subescala Servicios Especiales	1	A2	16	Vacante (cubierta por personal laboral temporal)
3.2 Subescala Técnico Medio/Arquitecto Técnico				

**B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL.**

Denominación	Plazas	Grupo	Fijo	Temporal (Plazas cubiertas personal laboral temporal)	Vacantes	Jornada	Reserva discapacidad
Oficial Mantenimiento	1	C2		X	X	C	
Maestra/Profesora Guardería	3	A2		X	X	C	
Limpiadora Centro Escolar	1	E			X	C	
Cocinera Guardería Infantil	1	C2		Interinidad	X	C	
Monitor deportivo	1	C2		X	X	C	
Encargado de Obra Civil	1	C2		X	X	C	
Técnico Deportivo	1	A2		X	X	C	

Se aprobaron las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Profesor Escuela de Música	1	A2		X	X	C	
Peón de limpieza de vías	1	E		X	X	P	X
Monitor Guadalinfo	1	C1		X	X	C	
Técnico Medio Ambiente	1	A2		X	X	C	
Oficiales de 1ª	2	C2		X	X	C	
Auxiliar Administrativo Secretario Juzgado	1	C2			X	P	
Peón de limpieza	1	E			X	C	
Conserje / Vigilante Colegio	1	E			X	P	X
Taquillero Piscina	1	C2	Discontinuo		X	C	X
Socorristas Piscina	2	C1	Discontinuo		X	C	
Auxiliar Ayuda a domicilio	16	C2		X	X	P	

-Se aprobó el régimen retributivo a los miembros de esta Corporación Local:

a) Cargos con dedicación parcial Concejales delegados:

1) Concejales Delegados:

\*1º Tte. de Alcalde Área de Empleo, Bienestar Social y Cultura. - con un total de 14.742,28 €/ año brutos, distribuidas en 14 pagas (1).

2) Alcalde Pte. - con un total de 22.336,86 €/ año brutos, distribuidas en 14 pagas (2).

b) Cargos con dedicación exclusiva:

\*Educación y Sostenibilidad. - con un total de 19.600,00 €/ año brutos, distribuidas en 14 pagas.

c) Indemnización por asistencia a plenos -150€/Concejal.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer contra el referido Presupuesto Municipal recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

La Victoria, 1 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

## OTRAS ENTIDADES

**Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba**

Núm. 323/2023

Título: Modificación Presupuesto final de la Convocatoria InnoXport 2023 - Cámara de Córdoba

BDNS (Identif.) 671780

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671780>)

COMUNICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO FINAL de la Convocatoria de Ayudas del Programa INNOXPORT 2023.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Córdoba informa de la MODIFICACIÓN del presupuesto final de la Convocatoria Pública de Ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la innovación en la internacionalización, en el marco del Programa InnoXport, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la convocatoria, y una vez confirmada la disponibilidad del crédito correspondiente, el presupuesto publicado inicialmente aumenta hasta la cantidad máxima de 72.950,08€ con cargo a esta convocatoria en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020", lo que supone una participación total estimada de 8 empresas, quedando dividido de la siguiente manera:

6.1 SERVICIOS DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN INTERNACIONALIZACIÓN.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo para la innovación para la internacionalización es de 16.950,08 euros.

6.2. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE PLANES DE ACCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas para la puesta en marcha y el desarrollo de su Plan de Acción para la implantación de soluciones innovadoras en materia de internacionalización es de 56.000,00 euros.

Córdoba, 1 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen Gago Castro.



Núm. 330/2023

Título: Modificación Convocatoria PIP 2023 Visita a la Feria FOODEX JAPAN - Cámara de Córdoba

BDNS (Identif.) 671629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671629>)

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA PIP - VISITA A FERIA FOODEX JAPAN 2023

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la MODIFICACIÓN de la Convocatoria de prestación de servicios de apoyo a la promoción internacional, así como para la concesión de ayudas económicas a pymes de Córdoba en régimen de libre competencia, para promover su participación en Visita a la Feria FOODEX

JAPAN 2023, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 16, el día 25 de enero de 2023, anuncio nº 174/2023, en la BDNS con número 671629, en la tablón de anuncios y en la página web de la Cámara de Córdoba:

<https://camaracordoba.com/visita-a-la-feria-foodex-japan-2023-apertura-de-convocatoria/>, y en la sede electrónica de la Cámara de Córdoba:

<https://sede.camara.es/sede/cordoba/tramites/TR0000004716>.

Una vez confirmada la disponibilidad del crédito correspondiente, el presupuesto máximo de ejecución publicado inicialmente aumenta de 9.680,00 € hasta la cantidad de 21.680,00 € con cargo a esta convocatoria en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020", lo que supone que varíe también de 3 a 9 el número total estimado de empresas participantes, quedando modificada la convocatoria en sus apartados 6 y 7, y por tanto, quedando modificado el extracto publicado anteriormente de la convocatoria en sus apartados Primero.- Beneficiarios, y Cuarto.- Cuantía, del siguiente modo:

**PRIMERO. Beneficiarios.**

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al sector alimentación y bebidas, y a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 2.000,00 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 9.

**CUARTO. Cuantía.**

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la Feria FOODEX JAPAN 2023, es de 18.000,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la Feria FOODEX JAPAN 2023 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2023, es de 21.680,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye 3.680,00 euros de los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

Córdoba, 2 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen Gago Castro.



Plan  
Internacional  
de Promoción

**Cámara**  
de Comercio de España

**Cámara**  
Córdoba

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
MOB 2023

Una manera de hacer Europa

## Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana" El Guijo (Córdoba)

Núm. 162/2023

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO.

Por Resolución de la Presidencia número 3/2023, de fecha 18 de enero de 2023, se han subsanado las bases, que se insertan a continuación, para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de Cocinero/a, incluida en el proceso de estabilización, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo, 19 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, Jesús Fernández Aperador.

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE COCINERO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA**

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de tres plazas de Cocinero/a, mediante procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de las plazas de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 101, de fecha 30 de mayo.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

**SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Esta-

tuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Previsión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título exigido de conformidad con lo establecido en el Anexo II. Se entiende que se está en

condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

h) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

g) Otros requisitos que figuren, en su caso en el Anexo I y en el Anexo II para la plaza, al guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación, dado el carácter extraordinario del proceso en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, teniendo como fecha máxima a efecto del cómputo de los méritos alegados por las personas aspirantes el 31 de diciembre de 2022, en el caso de que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba se produjera con anterioridad o posterioridad a esa fecha.

3.3. Las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

### CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, puesto a disposición en el ANEXO III de estas bases. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

4.2. Las instancias se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento de El Guijo (Plaza de la Constitución 3, El Guijo, 14413, Córdoba) en horario de atención al público o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, haciendo constar con claridad la oficina, fecha, hora y lugar de presentación en la primera hoja de la documentación o en la hoja de presentación y, dicha hoja, se incluya dentro del sobre en el que se envía la documentación, independientemente de que se presente por correo postal ordinario, certificado o cualquier otra modalidad; teniendo que solicitar el interesado copia o resguardo de presentación.

La formalización de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, así como la indicación expresa de que el aspirante reúne los requisitos exigidos, y la autorización a la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de

Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia. La persona aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza. Los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y en los casos que corresponda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.4. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. El/la aspirante aportará el modelo ANEXO V de Declaración Responsable adjunto en estas bases.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el ANEXO IV de Autobarefacción de los Méritos. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieran sido debidamente alegados.

La acreditación de los méritos se hará mediante presentación del correspondiente Certificado de los Servicios Prestados del órgano competente en materia de personal de la Administración que se trate. En dicho Certificado debe hacerse constar el grupo de clasificación profesional/ categoría/ cuerpo/ escala de dichos servicios y el periodo de prestación desempeñado con indicación de la fecha de inicio y final, así como el régimen de jornada.

d) Fotocopia (sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada) del título exigido de conformidad con lo establecido en el ANEXO II o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES97 0237 0051 1091 6513 6800 a nombre del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, indicando en el concepto el número de DNI, y

el nombre y los apellidos de la persona solicitante.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización del pago en el plazo indicado. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que, por cualquier motivo, la persona solicitante fuese excluido/a del concurso convocado.

4.5. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.6. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.7. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del aspirante de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y la autorización a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Ayuntamiento de El Guijo al objeto de llevar a cabo el proceso de selección. El aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la

presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Cuarta.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de El Guijo, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista compete de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- a) La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- c) No se considerará defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que no resulten acreditados y/o aportados en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. En las listas definitivas se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

La Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de El Guijo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará, con-

forme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- a) Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral.
- b) Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral, que actuará con voz y sin voto.
- c) Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política ni el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados

Los miembros del Tribunal Calificador estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudieran implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de las selecciones, estableciendo los criterios que deban adoptarse en los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de im-

parcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.7. Los miembros del Tribunal Calificador, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres personas, titulares o suplentes, dos de las cuales serán las que desempeñen la presidencia y secretaria.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Tribunal adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos del Tribunal Calificador vincularán a la Ad-

ministración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que hayan podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones. El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. El Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos.

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de El Guijo, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectua-



do alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

#### SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección se realizará mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

7.3. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, no superando en ningún caso los 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación y/o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el Tribunal Calificador con la indicada con la persona aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos/as los/las aspirantes, el órgano de selección deberá requerir documentación al efecto de justificar la puntuación otorgada por la persona participante en su autobaremo, mediante nuevo anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo, concediendo un plazo de diez días hábiles para su presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.** La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:

7.3.1. Experiencia en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente correspondiente a la plaza que se convoca, así como en grupo y subgrupo o categoría inferior cuando se prestaran las mismas funciones que las de la plaza que se convoca (máximo 81 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, así como en el grupo y subgrupo o categoría inferior, siempre y cuando se hayan prestado las mismas funciones que las de la plaza convocada dentro del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 1,00 punto por mes de servicio.

Para la acreditación y posterior valoración de los servicios prestados en grupo y subgrupo o categoría inferior, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada, será suficiente con una certificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de El Guijo.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas a razón de 0,25 puntos por mes de servicio.

7.3.2. Experiencia en el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo y en el Ayuntamiento de El Guijo que no se haya valorado en el apartado anterior (máximo 9 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en cualquier puesto de trabajo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa

Ana de El Guijo y en el Ayuntamiento de El Guijo, a razón de 0,50 puntos por mes de servicio, que no haya sido valorada anteriormente.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

El proceso de valoración consistirá en sumar los meses trabajados hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados en este apartado.

Para la valoración de los servicios prestados por días, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado entre treinta, para posteriormente multiplicarlo por la razón de puntos correspondientes dependiendo de la categoría de experiencia profesional a la que correspondan.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada presentación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

#### FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO:

Se valorarán exclusivamente, la realización de la formación y cursos de perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de El Guijo, el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, Diputación Provincial de Córdoba y Eprinsa y sus entes dependientes, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de la plaza convocada), igualdad de género, protección de datos personales, Procedimiento Administrativo, ofimática, atención al público y similares.

Se entenderán homologados por el Ayuntamiento de El Guijo, así como por el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo aquellos que, junto con el justificante de haber superado el curso de perfeccionamiento, presente una certificación firmada por la persona que ocupe la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Guijo reconociéndole tal carácter.

La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación. En los casos en que la duración se exprese en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, comúnmente conocidos como créditos europeos, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares.

No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios. Tampoco se valorará como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia, puesto que se consideran requisitos de acceso.

La persona solicitante tendrá que aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento con el siguiente contenido esencial:

a) Título.

- b) Horas de duración.
- c) Entidad certificadora.

7.4. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la administración convocante, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional total y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

#### OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

8.1. La calificación final del concurso será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del concurso, como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes Bases.

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal Calificador elevará la relación provisional de personas seleccionadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal-, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo, el Tribunal publicará la relación con las puntuaciones definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

9.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) Copia y original, para su compulsión, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la fase de concurso.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado

mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de empleados de la Administración convocante estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contratación.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la formalización del contrato y antes de éste, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato en la lista de aspirantes, siempre que hubiere cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

#### UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la ad-

ministración convocante.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

#### DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicara, de conformidad con lo establecido en la Ley Organica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicara de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de El Guijo, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del

tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

#### DÉCIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Guijo la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con este concurso será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Guijo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I. PLAZA CONVOCADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO.**

<b>Denominación de la plaza</b>	Cocinero/a
<b>Número de plazas</b>	2
<b>Plantilla</b>	Laboral Fijo
<b>Grupo</b>	C
<b>Subgrupo</b>	C2
<b>Importe de la tasa de derechos de examen</b>	120,00 €

**ANEXO II. TITULACIÓN Y ESPECIALIDADES DE LA PLAZA CONVOCADA POR EL ORGANISMO  
AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO**

<b>Denominación de la plaza</b>	Cocinero/a
<b>Titulación</b>	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, FP1 o equivalente.
<b>Requisitos específicos de acceso</b>	Certificado de Profesionalidad de Operaciones Básicas de Cocina (Nivel 1). Certificado de Manipulador de Alimentos o equivalente.

## ANEXO III. SOLICITUD.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. o PASAPORTE
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
MÓVIL	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO

2.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL
La notificación se realizará a la dirección facilitada en la tabla "1.- Datos del solicitante", salvo que se señale otra a tales efectos a continuación:	

3.- OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>PRIMERO.</b> – Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir mediante concurso, una plaza de _____, para personal LABORAL en el Ayuntamiento de El Guijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación del empleo laboral derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p><b>TERCERO.</b> – Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo anterior, <b>SOLICITO</b> que, la presente instancia sea admitida para participar en las pruebas de selección de personal referenciado, y declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos que se consignan.</p>

**4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA**

<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____
<input type="checkbox"/>	_____

**5.- FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_.

Firma del/ la Solicitante

**AVISO LEGAL:** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO**



**ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. o PASAPORTE

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 90 PUNTOS).				
<p><b>POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE</b></p> <p><b>(MÁX. 81 PUNTOS)</b></p> <p>Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, así como en el grupo y subgrupo o categoría inferior, siempre y cuando se hayan prestado las mismas funciones que las de la plaza convocada dentro del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 1,00 punto por mes de servicio.</p>				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
<b>SUMA Y SIGUE</b>				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



<b>POR SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES (MÁX. 81 PUNTOS)</b>				
Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas a razón de 0,25 puntos por mes de servicio.				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
		<b>SUMA Y SIGUE</b>		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



<b>EXPERIENCIA EN EL ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE Y AYTO. DE EL GUIJO QUE NO SE HAYA VALORADO ANTERIORMENTE</b> <b>(MÁX. 9 PUNTOS)</b> Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en cualquier puesto de trabajo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo y en el Ayuntamiento de El Guijo, a razón de 0,50 puntos por mes de servicio, que no haya sido valorada anteriormente.				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
SUMA Y SIGUE				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA (MÁX. 90 PUNTOS)	
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES	
TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN EL ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE Y AYTO. DE EL GUIJO QUE NO SE HAYA VALORADO ANTERIORMENTE	
TOTAL PUNTUACIÓN EN EXPERIENCIA	

**3.- FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS).**

La formación y los cursos de perfeccionamiento se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación.

En los casos en que la duración se exprese en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación.  
Si se indican los créditos ECTS, comúnmente conocidos como créditos europeos, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
NOMBRE DE LA FORMACIÓN/ CURSO Y ENTIDAD CERTIFICADORA	NÚM. DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
<b>SUMA Y SIGUE</b>			





4.- TOTAL PUNTUACIÓN ASPIRANTE (MÁX. 100 PUNTOS).	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	
PUNTUACIÓN TOTAL PERSONA ASPIRANTE	

5.- TOTAL PUNTUACIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR (MÁX. 100 PUNTOS).	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	
PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL CALIFICADOR	

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas necesarias.

6.- FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobareo es la que figura en la casilla "4.- TOTAL PUNTUACIÓN DEL ASPIRANTE" de este impreso.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 202__.</p> <p>Firma del/ la Solicitante</p> <p><small><b>AVISO LEGAL:</b> De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</small></p>

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO

<b>SUMA Y SIGUE</b>			
<b>SUMA Y SIGUE</b>			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipuCORDOBA.es/bop/verify>

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D./ Dña. \_\_\_\_\_,  
con núm. D.N.I./ Pasaporte \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de  
notificaciones  
\_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_ en la provincia de \_\_\_\_\_,  
número de teléfono móvil \_\_\_\_\_ y correo electrónico  
\_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

**PRIMERO.** – Que no he sido condenado/a por delito doloso ni separado/a de cualquier  
Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

**SEGUNDO.** – Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad  
específicas en las disposiciones vigentes.

**TERCERO.** – Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, reuniendo las condiciones  
exigidas para el ingreso y las específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome  
a probar los datos que figuran en esta solicitud que me fueran requeridos.

Y para que conste, firmo

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del/ la Solicitante

**AVISO LEGAL:** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obligan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO**

Núm. 164/2023

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO.

Por Resolución de la Presidencia número 3/2023, de fecha 18 de enero de 2023, se han subsanado las bases, que se insertan a continuación, para cubrir una plaza de personal laboral fijo de Enfermero/a, incluida en el proceso de estabilización, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2, en la Disposición Adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo, 19 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, Jesús Fernández Aperador.

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ENFERMERO/A COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA**

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de la plaza de Enfermero/a, mediante procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, de las plazas de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 101, de fecha 30 de mayo.

1.2. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

**SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Previsión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

3.1. Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que, para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título exigido de conformidad con lo establecido en el Anexo II. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

g) Estar en posesión de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Otros requisitos que figuren, en su caso en el Anexo I y en el Anexo II para la plaza, al guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la formalización del contrato como personal laboral fijo. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación, dado el carácter extraordinario del proceso en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, teniendo como fecha máxima a efecto del cómputo de los méritos alegados por las personas aspirantes el 31 de diciembre de 2022, en el caso de que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba se produjera con anterioridad o posterioridad a esa fecha.

3.3. Las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

#### CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, puesto a disposición en el ANEXO III de estas bases. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases.

4.2. Las instancias se dirigirán al Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento de El Guijo (Plaza de la Constitución 3, El Guijo, 14413, Córdoba) en horario de atención al público o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, haciendo constar con claridad la oficina, fecha, hora y lugar de presentación en la primera hoja de la documentación o en la hoja de presentación y, dicha hoja, se incluya dentro del sobre en el que se envía la documentación, independientemente de que se presente por correo postal ordinario, certificado o cualquier otra modalidad; teniendo que solicitar el interesado copia o resguardo de presentación.

La formalización de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, así como la indicación expresa de que el aspirante reúne los requisitos exigidos, y la autorización a la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de

Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia. La persona aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza. Los restantes anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y en los casos que corresponda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.4. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. El/la aspirante aportará el modelo ANEXO V de Declaración Responsable adjunto en estas bases.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el ANEXO IV de Autobaremación de los Méritos. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieran sido debidamente alegados.

La acreditación de los méritos se hará mediante presentación del correspondiente Certificado de los Servicios Prestados del órgano competente en materia de personal de la Administración que se trate. En dicho Certificado debe hacerse constar el grupo de clasificación profesional/ categoría/ cuerpo/ escala de dichos servicios y el periodo de prestación desempeñado con indicación de la fecha de inicio y final, así como el régimen de jornada.

d) Fotocopia (sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada) del título exigido de conformidad con lo establecido en el ANEXO II o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES97 0237 0051 1091 6513 6800 a nombre del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, indicando en el concepto el número de DNI, y

el nombre y los apellidos de la persona solicitante.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales cuya expedición no podrá ser anterior a los 6 meses de la fecha de la convocatoria.

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización del pago en el plazo indicado. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de El Guijo, no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que, por cualquier motivo, la persona solicitante fuese excluido/a del concurso convocado.

4.5. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.6. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.7. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del aspirante de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y la autorización a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Ayuntamiento de El Guijo al objeto de llevar a cabo el proceso de selección. El aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que

los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Cuarta.

5.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de El Guijo, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista compete de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- a) La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- c) No se considerará defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que no resulten acreditados y/o aportados en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos. En las listas definitivas se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

La Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de El Guijo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta mate-

ria.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará, conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- a) Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral.
- b) Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral, que actuará con voz y sin voto.
- c) Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política ni el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados

Los miembros del Tribunal Calificador estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudieran implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de las selecciones, estableciendo los criterios que deban adoptarse en los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su

exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.7. Los miembros del Tribunal Calificador, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de tres personas, titulares o suplentes, dos de las cuales serán las que desempeñen la presidencia y secretaria.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Tribunal adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nom-

bramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercer las facultades de revisión de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que hayan podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones. El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. El Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos.

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y

serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de El Guijo, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

#### SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección se realizará mediante el sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

7.3. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar por el Tribunal Calificador, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, no superando en ningún caso los 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación y/o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el Tribunal Calificador con la indicada con la persona aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos/as los/las aspirantes, el órgano de selección deberá requerir documentación al efecto de justificar la puntuación otorgada por la persona participante en su autobaremo, mediante nuevo anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Guijo, concediendo un plazo de diez días hábiles para su presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.** La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:

7.3.1. Experiencia en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente correspondiente a la plaza que se convoca (máximo 81 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada dentro del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 2,00 punto por mes de servicio.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas a razón de 1,00 punto por mes de servicio.

7.3.2. Experiencia otra Administración Pública que no se haya valorado en el apartado anterior (máximo 9 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en cualquier puesto de trabajo de cualquier Administración Pública, a razón de 0,50 puntos por mes de servicio, que no haya sido valorada anteriormente.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

El proceso de valoración consistirá en sumar los meses trabajados hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignados



en este apartado.

Para la valoración de los servicios prestados por días, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado entre treinta, para posteriormente multiplicarlo por la razón de puntos correspondientes dependiendo de la categoría de experiencia profesional a la que correspondan.

Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada presentación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

#### FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO:

Se valorarán exclusivamente, la realización de la formación y cursos de perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de El Guijo, el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, Diputación Provincial de Córdoba y Eprinsa y sus entes dependientes, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, como prevención de riesgos laborales (generales y específicos de la plaza convocada), igualdad de género, protección de datos personales, Procedimiento Administrativo, ofimática, atención al público y similares.

Se entenderán homologados por el Ayuntamiento de El Guijo, así como por el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo aquellos que, junto con el justificante de haber superado el curso de perfeccionamiento, presente una certificación firmada por la persona que ocupe la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Guijo reconociéndole tal carácter.

La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación. En los casos en que la duración se exprese en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, comúnmente conocidos como créditos europeos, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares.

No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios. Tampoco se valorará como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia, puesto que se consideran requisitos de acceso.

La persona solicitante tendrá que aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento con el siguiente contenido esencial:

- Título.
- Horas de duración.
- Entidad certificadora.

7.4. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la administración convocante, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional total y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

#### OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

8.1. La calificación final del concurso será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del concurso, como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con el baremo contenido en las presentes Bases.

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal Calificador elevará la relación provisional de personas seleccionadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal-, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo, el Tribunal publicará la relación con las puntuaciones definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

9.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Copia y original, para su compulsión, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la fase de concurso.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieren la condición de empleados de la Administración convocante estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su contratación.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el caso de que alguno de los propuestos por el Tribunal no presentase en tiempo y forma la documentación y fuese excluido, así como cualquier otra circunstancia que impida la formalización del contrato y antes de este, el Tribunal podrá proponer al siguiente candidato en la lista de aspirantes, siempre que hubiere cumplimentado los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

#### UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la administración convocante.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

#### DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal

Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### TRIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicara, de conformidad con lo establecido en la Ley Organica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LO 3/2018), el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la tramitación y gestión de su participación en el presente proceso selectivo.

Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicara de la forma que determina la disposición adicional séptima de la LO 3/2018.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de El Guijo, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, las normas que la desarrollan. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

#### DÉCIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de El Guijo la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con este concurso será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de El Guijo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

do, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se ha-

ya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I. PLAZA CONVOCADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO.**

<b>Denominación de la plaza</b>	Enfermero/a
<b>Número de plazas</b>	1
<b>Plantilla</b>	Laboral Fijo
<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A2
<b>Importe de la tasa de derechos de examen</b>	150,00 €

**ANEXO II. TITULACIÓN Y ESPECIALIDADES DE LA PLAZA CONVOCADA POR EL ORGANISMO  
AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO**

<b>Denominación de la plaza</b>	Enfermero/a
<b>Titulación</b>	Título de Grado o equivalente.
<b>Requisitos específicos de acceso</b>	Título de Grado en Enfermería o equivalente.

## ANEXO III. SOLICITUD.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. o PASAPORTE
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
MÓVIL	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO

2.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL
La notificación se realizará a la dirección facilitada en la tabla "1.- Datos del solicitante", salvo que se señale otra a tales efectos a continuación:	

3.- OBJETO DE LA SOLICITUD
<p><b>PRIMERO.</b> – Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir mediante concurso, una plaza de _____, para personal LABORAL en el Ayuntamiento de El Guijo, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación del empleo laboral derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p><b>TERCERO.</b> – Que declaro conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo anterior, <b>SOLICITO</b> que, la presente instancia sea admitida para participar en las pruebas de selección de personal referenciado, y declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos que se consignan.</p>



**5.- FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_.

Firma del/ la Solicitante

**AVISO LEGAL:** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO**



**ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. o PASAPORTE

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 90 PUNTOS).				
<p><b>POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE</b> <b>(MÁX. 81 PUNTOS)</b></p> <p>Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada dentro del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de El Guijo, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, a razón de 2,00 punto por mes de servicio.</p>				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
<b>SUMA Y SIGUE</b>				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

SUMA Y SIGUE				
<b>TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE</b>				

<b>POR SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES</b>				
<b>(MÁX. 81 PUNTOS)</b>				
<p>Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en el mismo grupo y subgrupo o categoría equivalente, prestando las mismas funciones que las de la plaza convocada en otras Administraciones Públicas a razón de 1,00 punto por mes de servicio.</p>				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
<b>SUMA Y SIGUE</b>				



<b>EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN QUE NO SE HAYA VALORADO EN EL APARTADO ANTERIOR</b> <b>(MÁX. 9 PUNTOS)</b> Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral, en cualquier puesto de trabajo de cualquier Administración Pública, a razón de 0,50 puntos por mes de servicio, que no haya sido valorada anteriormente.				
A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	PUNTUACIÓN AUTO-BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
<b>SUMA Y SIGUE</b>				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA</b> (MÁX. 90 PUNTOS)	
<b>TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE</b>	
<b>TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES</b>	
<b>TOTAL DE LA VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE NO SE HAYA VALORADO ANTERIORMENTE</b>	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EN EXPERIENCIA</b>	

**3.- FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS).**

La formación y los cursos de perfeccionamiento se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación.

En los casos en que la duración se exprese en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación.

Si se indican los créditos ECTS, comúnmente conocidos como créditos europeos, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
NOMBRE DE LA FORMACIÓN/ CURSO Y ENTIDAD CERTIFICADORA	NÚM. DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSAS DE NO VALORACIÓN SI PROCEDEN
<b>SUMA Y SIGUE</b>			





4.- TOTAL PUNTUACIÓN ASPIRANTE (MÁX. 100 PUNTOS).	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	
PUNTUACIÓN TOTAL PERSONA ASPIRANTE	

5.- TOTAL PUNTUACIÓN TRIBUNAL CALIFICADOR (MÁX. 100 PUNTOS).	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN Y CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO	
PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL CALIFICADOR	

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas necesarias.

6.- FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobareación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobareo es la que figura en la casilla "4.- TOTAL PUNTUACIÓN DEL ASPIRANTE" de este impreso.</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 202__.</p> <p>Firma del/ la Solicitante</p> <p><small><b>AVISO LEGAL:</b> De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</small></p>

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO

SUMA Y SIGUE			
SUMA Y SIGUE			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucomcordoba.es/bop/verify>

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D./ Dña. \_\_\_\_\_,  
con núm. D.N.I./ Pasaporte \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de  
notificaciones  
\_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_ en la provincia de \_\_\_\_\_,  
número de teléfono móvil \_\_\_\_\_ y correo electrónico  
\_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

**PRIMERO.** – Que no he sido condenado/a por delito doloso ni separado/a de cualquier  
Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

**SEGUNDO.** – Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad  
específicas en las disposiciones vigentes.

**TERCERO.** – Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, reuniendo las condiciones  
exigidas para el ingreso y las específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndome  
a probar los datos que figuran en esta solicitud que me fueran requeridos.

Y para que conste, firmo

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firma del/ la Solicitante

**AVISO LEGAL:** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA DE EL GUIJO**